Observaciones



Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à 103 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 n ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa or-den del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arregio à la signiente

TARIFA DE INSERCIONES

Pts.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salu I.

(«Gaceta» núm. 133 de 13 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscrición nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina ygastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

Pesetas. . 149.364 81 Suma anterior. Juez de primera instancia por los funcionarios del mismo Juzgado, y de los dos munici-202 50 pales del partido. TOTAL. . . . 149.567 31 (Se continuará.)

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista del escrito de 27 de Abril último del Decano de la Facultad de Medicina de esta capital, manifestando que los alumnos internos de la expresada Facultad están dispuestos á prestar gratuitamente sus servicios en los Hospitales militares de esta Corte durante el tiempo de la guerra, y que asimismo podria contarse con los de todos los Profesores y alumnos externos de aquélla, si así lo exigieran las necesidades de la Patria;

El Rey (q. D. g.), yen su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se acepte desde luego tan generoso y patriótico l

ofrecimiento, cuyos servicios se utial propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el Ejército, y que esta resolución se publique en la «Gaceta de Madrid», y en el Diario osicial de este Ministerio, à fin de que sea conocido tan patriótico proceder.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1898.-Correa.-Senor....

(«Gaceta» núm. 131 de 11 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

PUERTOS

De conformidad consel dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á Don Pedro Guerrero y Sota la autorización que tiene solicitada para construir en la playa de La Cola, entre el promontorio de Cope y el Cabezo de Fraile, término de Aguilas, de esa provincia, un edificio que sirva de albergue y refugio á los pescadores; entendiéndose otorgada dicha concesión con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga sin plazo limitado y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del tercero.

El edificio se construirá en el sitio indicado en el proyecto que ha servido de base al expediente, y con las dimensiones y forma indicados en el plano que sin fechas aparece suscrito por el Ingeniero de caminos D. Ricardo Egea, de cuyo proyecto entregará el concesionario al Ingeniero Jefe una copia autorizada.

3. Antes de dar principio à las obras, el Ingeniero Jefe de Murcia, ó Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de las obras, extendiendo acta en que se determine con claridad la extensión y figura de la parte de zona maritimo terrestre que ha de ocupar el edificio, acompañando un plano en que se represente dicho terreno y planta del edificio con sus correspondientes acotaciones. De estos documentos se redactarán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá á la Direcrección general de Obras públicas,

Lotro se entregará al concesionario | rial de dichas obras previa tasación. tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

4.º El concesionario consignara en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Murcia, la cantidad de 100 pesetas en garantia del cumplimiento de estas condiciones, cantidad que le será devuelta cuairdo, terminadas las obras, recaiga la superior aprobación al acta que remitirá el Ingeniero Jefe sobre el resultado del reconocimiento de las obras.

5. Estas comenzarán en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se publique esta, concesión en la «Gaceta de Madrid», y deberán quedar terminadas en el de un año y medio, contado desde la

misma fecha.

6. Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, quien, una vez terminadas, practicará un detenido reconocimiento de todas ellas, y si las encontrase bien ejecutadas, extenderá un acta, en la que conste que se han cumplido las clausulas de la concesión. De este documento se extenderán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá á la aprobación de la Superioridad, dando á los otros dos el misme destino va indicado para las actas de replanteo.

7.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, inspección de las obras y reconocimiento oficial, serán de

cuenta del concesionario.

8.º El concesionario no podrá destinar el edificio à otro servicio diferente de aquel para el cual ha sido concedido, y cuidará que siempre se halle en buen estado-de conservación.

9.º No podrá exigir por el aco modo de cada tripulación de los barcos que se dediquen à la pesca más de 10 pesetas mensuales, ni más de 5 céntimos al día por cada caballeria de los arrieros que acudan å recoger y transportar el pescado, con arreglo à la tarifa que acompaña el expediente, la cual se fijará en un cuadro á la entrada del edificio.

10. El terreno que ocupe la concesión queda sujeto à las servidumbres de salvamento y vigilancia prescritas en la vigente ley de Puer-

11. En el caso de que el Estado, la provincia ó el Municipio hubieran de ejecutar obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las que comprende esta concesión, sólo tendrá derecho el concesionario à ser indemnizado del valor mate-

lizarán oportunamente, resolviendo | una vez aprobado el anterior, y el | pericial, según se dispone en el artículo 50 de la citada ley.

Y 12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de estas condiciones será motivo suficiente para que se declare la caducidad de esta concesión, siguiéndose para esta declaración trámites análogos á los indicados en el art. 29 del reglamento para la ejecución de la ley de Obras públicas, y siendo sus consecuencias las prevenidas en los artículos 69 y siguientes del citado reglamento.

De orden del Sr. Ministro lo comunico à V.S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 Mayo de 1898. El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil

de la provincia de Murcia.

Cuarta sección.

(«Gaceta» núm. 133 de 13 Mayo.)

Número 2.580.

ACORAZADO «NUMANCIA»

Juzgado de instrucción.

Don Uhaldo Seris Granier y Blanco, Juez instructor de la causa contra el cabo de mar de segunda Vicente Puerta Rosales, por el delito de primera deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Vicente Puerta Rosales, hijo de Vicente y de Hilaria, natural de Huete, provincia de Madrid, nació en diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta siete, condiciones morales buenas; señas particulares: pelo castaño, ojos castaños, color trigueño, nariz regular, barba no tiene, estatura buena, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta dias, à contar desde su publicación en el Boletin osicial de la provincia de Madrid, se presente en este buque; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo à las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado, procedan à su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado ó á la Autoridad de Marina más próxima.

A bordo Barcelona 6 de Mayo de

1898.—Ubaldo Seris.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo à lo prevenido en el art. 44 del reglamento de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único, según el art. 5.º del reglamento. (1)

Provincia.	PUEBLO	Clase de la plaza.	SUEL'O	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
			Pesetas.	74 14 A:1 -		
	RECTORADO DE BARCELONA					dealore almost de saul
ngialengelben. Turveng Herry	nio 7 metatronio de sumbones, com primerante de entra com la com- monte de la companya de la com	ucidianeat T		ere noru cost.	an elleg no so dispus-	eyes obiigaran endaffi Alas de promulgadas, ai e publicaran en èste pe
	Escuelas elementales de niños.	into enstructions of a	gorg. un lindren falla est in Karpinge	is como no se il	r congressor on loabin	sat carleniera la Adt per el Sr. Gebernador
ida	Gosol	Maestro	625	usus ausua Socio dins		la impresso. números cue no llegae dministración, se rec
Id.	Gurjo	Id:	625	10. 3 10. 191,98.60	spector and a civer	rate minimum or off tee
rona	Molló	Id:	625 625	» »	» »	ONAN STEP OF
The state of the s	Morera (La)	Id.	.625 625	ine e i fui » Orientament	00 »	2170 51 21
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Roda de Bara	anvidor Id.	625 625	as and in % are dido.	' » "	»
cumpinumien mario al cua	Escuelas elementales de niñas.	MANUSTRANICALE	19 110 7.40 . 3442 7. (03100	is somethous as ast (13 is us y ourside)	20 国际间隔时间 0 12 1	i olasmo lan monan
se esmoinil	continue in the continue of th	Auxiliaria	625	resonnomi se pul Pagasantin Madrita, y	Leina Re- #G	alg you to .1747.
celona	Barbera	Maestra	625	ref de esta Minister sei cono « No lan o	NG lows deni	uA t (,g ,y (.j))
ida	Báscara	Id.	625 625	» »	57 (5) (3) (125)	na nannilato , si
celona	Montbuy (Santa Margarita)	Id.	625 625	v omerijasomosu V	37 - 42 % Constitu	qfiri uk, no » bidlovo
Id. Id.	Lopeira	Id. Id.	625 625) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S) (S	*
Îd. Id.	Inixent	Id. H	625 625	office=_near	O LO NOTE OF	
o competinte Dios guarant	Velamiijana	zo de sela arreses, co ficcion en que se poin	020			998 (1 5) (11) 1265
eld 1. wiche) a.k. Jenades	Escuelas elementales mixtas.	stonefu et un more et s extactment décenses	OTNAM	MINISTERIOLOS FO	ន្តហេង្កាហេតុន	ATTENDED OFFICE
ida		Maestra ó Maestro.	625	des als terranae picturae	. »	
gald, kT ob-	Escuelas incompletas de niños.	6. Las obras so		2019909	e 12 de la 1	den maiolno
	Montreny	Maestro. Id.	500 500	indo hishi <mark>s</mark> andhnoo a	el.»mit ai	ob a ment
	Puigdalba	Id.	250	a fish "A <u>"</u> iomesta Normus Cario	and week as i	ob solvage va
OF TWANT	Escuelas incompletas de niñas.	chas, extendent un	กษาขอรากปี)	040000010 (2011 03) 11110	1 y 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	DROVINCIA DRAM
eares		Maestra	500	. 9. 19. 17. 8 . 19. 17. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18. 18	»	»
ragona	Monsetsemy	Id. Id.	500 500	do natel fi <mark>»</mark> tatast en)	» »
celona Id.	Talamanca	Id.	250 250	Latinitas on the light of the l	18 % 1£,811.	. Zudenst w n mans.
kungse ob m Boe estas	Escuelas incompletas de ambos sexos.	nog obsolen) 47 Guis		rough on our quipulou	i	-ani preming abi
1.000001988	Legendre objection de la mentione de	Maestra ó Maestro.	500	o omideni schrad si Solba ka "fionricai	08.1	echu lub zorocoo
ida	Estach. Olins.	Id. Id.	500 500	A Capillat " out to the	31) " 31) " 31) 41) 41	TOS TITOS MOTOR SOF
ragona	Rojals.	Id.	500	coston com septono	» »	annered 1%o sared
celona	Salas Lora.	olonia Id.	500 500	is mojesti <mark>w</mark> oo nd *	. G > G C . V2 5	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
celona	Tallada (La)	Id.	500 500	uring me y belief	ad »	ontinu (<mark>(</mark> (i.))
celona	Vullespinosa (Santa Perpetua)	Id.	500 500	S FF OR WITH	90 > >	» »
Id.	Veciana	TO BOY IGO OFFICE	500 450	gHo ne ol‰antosi dist Si la oscu "ili obuvisa	19. ».1101 0 8.1 »	uss Mismira
Id.	Figols	rben sz Id. anamal zniceso Id. ab zam	400 350	tas dinia <mark>k</mark> ahuasan Raan ahamma anasa	GERRAL .	NISTERO DE LA
da	Clará (Castellar)	Romania de los an	250	suldonor <mark>»</mark> orinosus e	» »	
ionalugă, s osalone ve	RECTORADO DE VALLADOLID	ATCL TO BOOM A MADE		le dongerling ology or and was		TRAL ORDEN CMC
super sil		begza le anagradon		A Ches	941 + 5333385 - 195 193 + 6530085356	omo, Sr.: Ku visio Sio Algii Olumo de
64-44 to 180	Escuelas elementales de niños.		A Park Maria	on the soleton. I	do la constante do la constante de la constant	iontial de Medicina -manifestando qu
ACTE CARRY TO THE TAX AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR	Villafruela	Maestro. : Id.	625 625	Tiene	Tiene	nternos de la expre
ander	Riovaldeiguña	Id.	625 625	Id.	Id.	mentariks servicio
Id.	Barros	Id. Id.	625	Id. Id.	Id. Id.	es milleres de ca e el tien no de la S
adolid	Ureña	in the original state of the	625 625	Id.	Id.	nsmo padria conta odos tos Profesores
Id.		Id. Auxiliar	625 625	Id. Id.	Îd.	rnos de aquélia, a
gos	Rabé de las Calzadas	Maestro	450	Ĩď,	Idioo us	Rey (1, 2.), y or

⁽¹⁾ Véase el Boletin núm. 270, remain only of the series.

Provincia.	PUEBLO	Clase de la piaza.	SUELDO Pesetas.	Retribuciones.	Casa.	Observaciones.
Palencia Id. Vizcaya Palencia	Pedraza de Campos. Támara. La Nestosa. Tabanera de Cerrato.	Maestra	625 625 625 625 625 350	Tiene	Tiene I.i. I.i. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id.	
Id.	Escuela de ambos sexos. Ondátegui. Oyardo. San Román de Campezo. Payueta Herenchun Navarrete. Ullibarri-Jáuregui. Puentelarrá. Guevara Ocáriz. Alcedo. San Román (San Millán). Leciñana del Camino. Abornicano. Eguino. Galarreta. La Hoz. Durana. Añua. Ciriano. Audicana. Roítegui. Onzaita. Rivera.	Maestro ó Maestra. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	450 400 350 350 350 310 300 275 250 250 250 250 250 250 250 200 200 20	Tiene	Tiene Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	
Burgos	Escuelas elementales incompletas de niños. Rubi de las Calzadas	Maestro	450	Tiene	Tiene	
Id.	Tantiago de Tudela. Cillèruelo de Abajo. Villavés. Grijalva. Villalvos. Villavieja. Quintanilla del Coco. Cuinicio y Montañana. Quintanaelez. Quintanarruz. Anaya. Calzada de Bureba. Rebolledo de la Torre. Salazar de Amaya. Quintanaurria. Pereda. Gargañón. Cueva de Roa. Jaramillo Quemado. Quintanilla Samuñó. Iglesia Rubia. Ura. Montejo de Bricia. Corralejo de Valdelucio. San Miguel de Cornezuelo. Orrantia y San Pelayo Sotillo de Rioja. Arenillas de Muño. Hiniestra. Solanas de Valdelucio Cejobar. Portilla. Villanueva de Tobera Gete. Bascones de Zamanzas. Hijangos. Sotopalacios. Lodoso Villaquirán de la Puebla Nidáguila. Tapia. Villaciezo. Santa Olalla de Bureba. Villaciezo. Santa Olalla de Bureba. Villamiel de la Sierra. Abesecro.	Id.	550 550 550 500 500 500 450 450	Tiene. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I	Id.	
Id. Id.	Hontanas. Monasterio de la Sierra. Cocrolina.	ld. Id.	350 325	Section was stated to be a section with the section was also section with the section with the section was also section with the section was a	» »	» Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.576.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones referentes à dicho mes.

Mes de Abril.

Sesión supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. D. José Peña. Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Quedó enterada la Corporación de la clección de Compromisarios

para Senadores.

Se autorizó al presente Secretario para adquirir impresos para el. padron de cédulas, su copia y lista cobratoria.

El Sr. Presidente dió cuenta de lo recaudado por consumos en los dias 28 al 30 ambos inclusive.

Pasó à informe de la respectiva comisión una solicitud del rematante de consumos pidiendo la rescisión del contrato.

A virtud de la exhibición hecha ante este Ayuntamiento por el senor D. Juan Lopez Gil de una primera copia de una escritura de mandato hecha en su favor por don Norman Macleaun Mac-coll, ise acordó que la Corporación se entienda con el referido D. Juan Lopez en todo lo concerniente al remate de los espartos de este término.

Que por el Sr. Presidente se recojan las carabinas que siendo propiedad de la Corporación se hallan en poder de los guardas de monte.

Ordinaria del dia 11.

Presidencia del Sr. Peña.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se autorizó al Sr. Alcalde para la tramitación de diligencias hasta terminar el remate de derechos sobre el matadero de ganados.

Que la comisión de Administración redacte el pliego de condiciones para la subasta de puestos públicos.

Se acordó el pago de 25 pesetas al Farmacéutico D. Diego Sánchez por sus derechos en la apertura de una nueva Farmacia.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de lo recaudado por cosumos desde el 5 al 10 del presente mes.

Se acordó el pago de una cuenta sobre grava y otras sobre mejora del paseo como también el pago de - escribientes temporeros y otros.

Que se solicite por la Corporación la concesión para la consagración en esta villa del Obispo electo por Avila.

Que se expongan al Sr. Ministro de la Gobernación que la Corporación se halla identificada para coadyuvar al buen éxito de la guerra con los Estados Unidos.

Que se proceda al arreglo del camino de las ramblas en su cuesta

de Lantalarroz.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Yarza.

Se aprobó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Que ingrese en caja la cantidad producto de las fincasvendidas perteneciente al rematante que fué de consumos Sr. Bernal.

Se acordó el pago del importe de socorros à pobres transeuntes durante el tercer trimestre del presente año económico.

Que se requiera de pago por el saldo que en su contra resulte al al rematante actual de consumos.

Que las sesiones de la Corporación se celebren á las seis de la tarde de cada lunes de la semana.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Extraordinaria del dia 25.

Presidencia del Sr. Yarza. El Ayuntamiento con sus asociados acordó los medios para hacer efectivo el cupo de consumos.

Supletoria del día 27.

Presidencia del Sr. Peña.

Se aprobó el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones insertas en los periódicos oficiales.

Se autorizó á la comisión de Administración para la redacción del pliego de condiciones para la subasta sobre consumos y al Sr. Presidente para la tramitación del expediente hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Se acordó el pago de material de oficina durante el presente mes.

Se acordó el pago á los escribientes temporeros por trabajos extraordinarios durante el presente mes.

La Corporación quedó enterada de lo recaudado por consumos desde el dia once al veintiséis del presente mes.

Se concedieron quince dias de licencia para baños al empleado Don Antonio Marin.

Que se forme expediente de apremio contra el rematante del consumos.

A propuesta del Concejal Señor Aguado, se acordó consignar en el presupuesto entrante cantidad suficiente para la instalación de una plaza de abastos en la llamada hoy Nueva con pasaje à la calle del Hoyo.

Se acordo el pago á José Vazquez de noventa pesetas por su ocupación en la intervención de consumos.

Cieza 9 de Mayo de 1898.—El Secretario, Rafael Candel.

Sesión del día 11 de Mayo de 1898.

En sesión de dicho día fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 12 de Mayo de 1898.-El Secretario, Rafael Candel.-V. B.: El Alcalde accidental, Yarza.

Número 2.578. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Gregorio Piñero de Gea, accidentalmente Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante una de las plazas de Médicos-Cirujanos titulares, por defunción del que la desempeñaba, por el presente se convoca à concurso para la provisión de cicha plaza, cuyo contrato finará el 30 de Junio de 1901.

La expresada plaza está dotada anualmente con la consignación de 750 pesetas y otras 250 como gratificación, por si excediera de 300 las familias pobres destinadas para asistencia à cada profesor.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes documentadas à esta Alcaldia, dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cehegin 12 de Mayo de 1898.=

Gregorio Piñero.

Octava sección.

Número 2.557.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARAYACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho y á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio selicitada por Francisco Jiménez y Marin, mayor de edad, cultivador y vecino de la ciudad de Lorca, de la finca siguiente:

Una casa situada en el términos municipal de esta ciudad, partido rural de la Almudema, marcada con el número trescientos sesenta y tres, compuesta de dos pisos, distribuidos en quince oficinas, que ocupa con ejido, accesorio á la misma por la parte del Mediodia, la extensión superficial de mil seiscientos setenta y tres metros; y linda por Salien-Mediodia y Poniente senda servidumbre, y Norte casa número trescientos sesenta y dos de Tomás García.

La finca deslindada lo está descrita en la siguiente forma:

Una casa existente en el partido de la Almudema, de este término municipal, sitio del Chorro, marcada con el número trescientos sesenta y tres, compuesta de dos pisos, distribuidos en diez y siete habitaciones ó departamentos, edifi cada en una superficie de cuatrocientos veinticinco metros; lindando por la derecha con otra de Francisco Muñoz, numerada con el trescientos sesenta y dos; izquierda y espalda con ejidos de la cortijada del Chorro, y un huerto cercado de tapias en el mismo sitio; su cabida once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y nueve decimetros de tierra riego eventual, equivalentes à cuatro celemines; lindando por Saliente con el camino de Granada, y por los demás rumbos con los ejidos de la cortijada del Chorro.

Cuya casa y huerto descritos constituyen una sola finca y es la misma descrita al principio, y la adquirió el Francisco Jiménez Marín por adjudicación que se la hizo para el pago de deudas de la testamentaria de su hermana Antonia Jiménez Marín, y ésta á la vez por compra que hiciera su difunto esposo Francisco Muñoz y Martínez á Don José de Toledo y la Casta, por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad Don Juan Ramón Godinez, en siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.

Lo que se anuncia por medio del presente para su conocimiento, y de comparecer dentro del término de ciento ochenta días á usar de su derecho; advertidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, accediendo à lo solicitado.

Dado en Caravaca à cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.=Eduardo Chalud.=P. S. M., Nicolás González.

Número 2.574. JUZGADO DE 1.*. INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que para llevar à efecto lo prevenido en el artículo

treinta sy uno de la ley del Juicio por Jurados, se ha señalado el día veintiuno de los corrientes à las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos de esta ciudad, en cuyo acto tendrá lugar el sorteo púbiico de los cuatro primeros nombres entre los doce mayores contribuyentes por territorial y de los dos entre los seis por industrial, que han de formar la Junta del partido, en unión del Sr. Cura párroco y maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad.

Dado en Cartagena á once de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.=Mariano Luján.=E! Secretario de gobierno, José Bayo.

Número 2.579. JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE LORGA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de esta esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que debiendo procete camino real de Caravaca á Vélez; der el día veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, según señalamiento hecho, al sorteo en acto público de los seis contribuyentes que en unión del Señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, bajo la presidencia del que provée, para la elección de los Jurados que han de actuar en el año próximo, se anuncia por medio del presente edicto, con arreglo à lo que previene el articulo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Dado en Lorca à doce de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. -Antonio Campesino.-El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 2.568. JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

nedsinola v oloham. Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan (a) Puro, natural de Cuevas de Vera, viudo, jornalero, de unos treinta y dos años, del que se ignoran los demás antecedentes y cuyas señas van á continuación, á fin de que en término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado à contestar à los cargos que le resultan en causa sebre robo de prendas à Angel Méndez; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuico á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la nación, así civiles como militares é individuos de policia judicial, que procedan à la busca, captura y conducción a este Juzgado del Juan (a) Puro.

Dada en Murcia à diez de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho. -Cristobal Gironés,-El Escribano, Fulgencio Murcia.

Señas personales del Puro.

Estatura regular, color trigueño, delgado y tiene una pinta blanca en el ojo derecho, viste de luto, chaqueta y pantalón negro, sombrero color café con gasa y alpargatas.

MURCIA.-Imp. de Juan Hernandez.